

	CIRCULAR EXTERNA	FR-5.4-02 Versión 01
---	-------------------------	-------------------------



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: ***201820030010871***

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2018

CIRCULAR 003-2018

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRIGIDO A: ORGANISMOS DE INSPECCIÓN CON ALCANCE EN INSPECCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL SUMINISTRO DE GAS COMBUSTIBLE
EVALUADORES Y EXPERTOS ONAC – PROGRAMA ORGANISMOS DE INSPECCIÓN
PERSONAL INTERNO DE ONAC

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DEL ALCANCE DE ACREDITACIÓN INCLUYENDO LA RESOLUCIÓN No. 41385 DEL 07 DICIEMBRE DEL 2017 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, PARA LOS ORGANISMOS DE INSPECCIÓN CON ALCANCE EN INSPECCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL SUMINISTRO DE GAS COMBUSTIBLE

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta que el 7 de agosto de 2018 entra en vigencia la Resolución No. 41385 del 2017 emitida por el Ministerio de Minas y Energía, la cual modifica la Resolución No. 90902 del 2013 y, dada la necesidad de actualizar los alcances de los organismos de inspección acreditados en el ámbito de inspección de instalaciones para el suministro de gas combustible, ONAC da a conocer a través de la presente circular, el plan de actualización establecido para este fin.

El plan se fundamenta en la realización de una **Evaluación Documental Extraordinaria**, con el fin de verificar la información que permita confirmar que los organismos cuentan con la competencia para realizar las actividades de inspección de instalaciones para el suministro de gas combustible, de conformidad con las disposiciones de la Resolución No. 90902 del 2013 y la modificación realizada mediante la Resolución No. 41385 del 2017. A continuación, se describen las actividades contenidas para el desarrollo del plan:

1. Radicación de información en ONAC

Tomando en cuenta que toda evaluación dispone de los tiempos establecidos en el R-AC-01, Reglas del Servicio de Acreditación, el cual otorga en el caso de presentarse no conformidades para su atención un tiempo hasta de 4.5 meses, incluyendo apelaciones, presentación del Plan de Correcciones y Acciones y Correctivas - PCAC, su respectiva revisión y aprobación, implementación del PCAC y evaluación complementaria, adicional al tiempo necesario para la toma de decisión el cual se estima en 22 días hábiles. Se recomienda a los organismos de inspección interesados en adelantar la actualización, radicar la siguiente información en la sede de ONAC **a más tardar el 6 de marzo de 2018**, con el fin de minimizar los riesgos de incumplimiento en los términos establecidos en la Resolución No. 41385 del 2017:

	CIRCULAR EXTERNA	FR-5.4-02 Versión 01
---	-------------------------	---------------------------------------

- a) Listado actualizado del personal que interviene en las actividades de inspección de instalaciones para el suministro de gas combustible.
- b) Evidencias que demuestren la formación del personal que interviene en las actividades de inspección, en los temas relacionados en la Resolución No. 41385 del 2017.
- c) Evidencias que demuestren la eficacia de las formaciones impartidas al personal.
- d) Procedimientos, instructivos, guías y demás documentos relacionados con las actividades de inspección actualizados, incluyendo los aspectos modificados por las implicaciones de la Resolución No. 41385 del 2017. Es importante señalar los cambios realizados a los documentos (por ejemplo, por medio del control de cambios del documento).
- e) Listado maestro de documentos actualizado.
- f) Registros y/o soportes de inspecciones, incluyendo informes de inspección y/o certificados, que demuestren la aplicación de los requisitos establecidos en la Resolución No. 41385 del 2017, a través de inspecciones simuladas.
- g) Recibo de pago a ONAC de la evaluación documental extraordinaria.

El Organismo que se encuentre programado para recibir la evaluación regular en los meses de marzo y abril del presente año, podrá solicitar que la evaluación de actualización se realice dentro de la evaluación regular, lo cual deberá ser solicitado formalmente, por medio de comunicación suscrita por el Representante Legal del Organismo de Inspección, máximo 5 días hábiles antes de iniciar la Etapa 1.

2. Costo

Con ocasión de la realización de la evaluación extraordinaria documental, el OEC deberá cancelar el valor correspondiente a medio día de evaluación (0,5 día) equivalente a \$1.135.461COP, IVA incluido. En las evaluaciones regulares, este tiempo será adicionado por una sola vez al tiempo de evaluación establecido en el Contrato de Otorgamiento y Uso del Certificado de Acreditación.

3. No Conformidades

De identificarse hallazgos que se cataloguen como no conformidades como resultado de la evaluación documental extraordinaria, el Organismo de Inspección deberá cumplir con lo señalado en el R-AC-01, Reglas del Servicio de Acreditación, numeral 6.4.3 "Respuesta del OEC ante No Conformidades detectadas en la evaluación" y 6.4.4 "Verificación Complementaria", a partir de la realización de la reunión de cierre que será programada para efectuarse por medios remotos, en la cual, el Evaluador Líder Asignado, informará el resultado de la evaluación.

Para quienes se evalúa la actualización dentro de una evaluación regular, aplicará los mismos numerales del R-AC-01 (6.4.3 y 6.4.4), a partir de la realización de la reunión de cierre a realizarse al finalizar la evaluación por parte del Evaluador Líder asignado.

4. Comité de Acreditación

El informe de la evaluación documental extraordinaria será presentado al Comité de Acreditación para que se pronuncie sobre la actualización del alcance o el estado de la acreditación.

En caso que el Organismo de Inspección al que se le haya identificado incumplimientos relacionados con la Resolución No. 41385 del 2017, y no los subsane dentro de los términos establecidos en el R-AC-01, se recomendará al Comité de Acreditación no actualizar el alcance de la acreditación.

	CIRCULAR EXTERNA	FR-5.4-02 Versión 01
---	-------------------------	---------------------------------------

Independiente del estado de la evaluación extraordinaria u otra evaluación en curso, a partir del 7 de agosto del 2018, se someterá a consideración del Comité de Acreditación la suspensión de las acreditaciones que no se encuentren actualizadas en su alcance con la Resolución No. 41385 del 2017, hasta tanto se demuestre el cumplimiento de dichos requisitos y sea actualizado el alcance; toda vez que el Organismo de Inspección no estará en condiciones de prestar los servicios, de conformidad con el "procedimiento único de inspección de instalaciones para suministro de gas combustible..." (Anexo 2), establecido en la Resolución No. 90902 del 2013, modificada por la Resolución No. 41385 del 2017.

5. Actualización Certificado de Acreditación

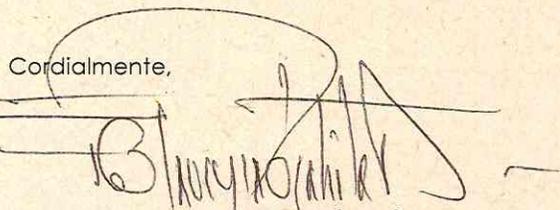
En los casos de aprobación de la actualización por parte del Comité de Acreditación, ONAC enviará el Anexo del Contrato de Otorgamiento y Uso del Certificado de Acreditación actualizado, al organismo de inspección con el fin que sea firmado por el Representante Legal y devuelto a ONAC.

Una vez cumplida esta fase, se elaborarán y remitirán al organismo de inspección el certificado de acreditación con el alcance actualizado, el cual será publicado en la página web de ONAC.

Cabe destacar que a partir del 7 de agosto del 2018 no serán válidas ni reconocidas como inspecciones acreditadas por ONAC, las realizadas por aquellos organismos de inspección cuyo alcance acreditado no incluya la Resolución No. 41385 del 2017, sometiéndose a las consecuencias contractuales y legales de este acto, cuando sea empleando el símbolo de acreditado de ONAC.

Nota No. 1: A partir del 7 agosto de 2018, ONAC incluirá en todas las evaluaciones regulares y extraordinarias, los requisitos establecidos en la Resolución No. 41385 del 2017. Adicionalmente, a partir de la publicación de la presente circular, toda solicitud de otorgamiento y ampliación de la acreditación para el alcance de Inspección de Instalaciones para el Suministro de Gas Combustible que se presente a ONAC, deberá incluir en su alcance lo establecido en la Resolución 41385 del 2017.

Cordialmente,



FRANCISCO JAVIER PIEDRAHÍTA DÍAZ
DIRECTOR EJECUTIVO

Proyectó: Jinneth Hernández García – Coordinadora Sectorial Organismos de Inspección *A*

Revisó: Mauricio Rodríguez Rodríguez – Director Técnico Nacional *Z*